

BOLETÍN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LABOR.

SECRETARIA DEL GOBIERNO ECLESIÁSTICO DE LA DIÓCESIS,

Por disposición del Sr. Vicario Capitular, los sujetos que hallándose adornados de los requisitos canónicos deseen obtener Dimisorias para ser promovidos á la Prima Clerical Tonsura, y á las Órdenes menores y mayores que se han de celebrar en los dias 18 y 19 de Diciembre próximo, lo pedirán por medio de solicitud hasta el 16 del corriente, expresando el pueblo de su naturaleza, edad, la residencia actual, las que hayan tenido anteriormente y Parroquia á que hubieren pertenecido, si hubiese sido más de una.

Todos acompañarán á la solicitud la partida de bautismo, certificación de buena vida y costumbres y frecuencia de los Santos Sacramentos, y además para la *Prima* Clerical Tonsura la partida de Confirmación; para Órdenes menores y Subdiaconado, título de ordenación y del último orden recibido, certificación de exención de quintas expedida por la Diputación provincial; y para el *Diaconado* y *Presbiterado* el título del último orden y certificación de haberle ejercido.

Pasado el día señalado, no se admitirá ninguna solitud, ni se dará curso á las presentadas que carezcan de alguno de los requisitos prevenidos. Los exámenes tendrán lugar el día 2 de Diciembre.

León 2 de Noviembre de 1885.—Juan Balanzategui, Vice-Secretario.

Se halla vacante en el Seminario Conciliar de San Froilán de esta Ciudad la Beca fundada por D. Tomás Antonio Herrero, Cura Párroco que fué de Sahelices del Rio.

Los que se crean con derecho al disfrute de la indicada Beca presentarán sus solicitudes, dirigidas al M. I Senor Vicario Capitular, en la Secretaría de este Gobierno Eclesiástico, hasta el día 16 del corriente, acompañadas de los documentos que sirvan para justificar su derecho.

León 2 de Noviembre de 1885.—Juan Balanzategui.

DECRETO

DE LA SAGRADA CONGREGACION DE RITOS

sobre erección de Via Crucis en toda clase de oratorios públicos.

DITIONIS BELGICÆ.

12 Martii 1885.

Præpositus Generalis Societatis presbyterorum Misericordiæ sub titulo Beatæ Mariæ in Conceptione sua immaculata,
Missionarius Apostolicus, ad Sanctitatis Vestræ pedes provolutus humillime exponit duplex dubium circa usum facultatis
sibi suisque concessæ quoad erectionem stationum Viæ Crucis, nempe.

- I. Cum in Rescripto enuntietur facultas erigendi stationes in publicis ecclesiis, excludantur ecclesiæ, seu oratoria hospitiorum, seminariorum, communitatum etc., quæ ad usum tantum personarum intra septa illa degentium ædificata sunt, et publico usui exterorum nonnisi quandoque et per accidens inserviunt?
- II. Dubitatur etiam utrum exigendum sit in unaquaque diœcesi exemplar authenticum prædictæ facultatis a S. Sede concessæ, quod ab Episcopo de scripto cognoscatur, an vero sufficiat testimonium præpositi generalis mentionem faciens rescripti de quo supra, ut possit Episcopus licentiam dare presbyteris societatis erigendi stationes, servatis de cetero reliquis conditionibus a Summis Pontificibus præscriptis?

Sacra Congregatio respondendum esse duxit:

Ad I. Facultatem erigendi stationes in publicis ecclesiis, de qua in rescripto, intelligendam esse etiam pro Oratoriis auctoritate Episcopi institutis et per viam publicam ingressum habentibus.

Ad II. Provisum per regulas generales.

Et facta de his SSmo. D. N. Leoni XIII per me subscriptum Sacræ Congregationis Secretarium relatione, Sanctitas sua EE. PP. resolutiones benigne approbavit.—F. Cardinalis Asquinus, Præf.—A. Colombo, Sec.

DOCUMENTOS CIVÍLES DE INTERÉS PARA EL CLERO.

Continúa el Real decreto que modifica profundamente, mejorándola, la situación reglamentaria de la enseñanza.

»Art. 56. La constitución de estos tribunales se hará con

sujeción á las reglas siguientes:

»1.ª Los claustros de catedráticos oficiales de la respectiva facultad, ó el cuerpo de profesores oficiales de la respectiva escuela profesional, si se tratara de tribunal de escuela especial, elegirán dos vocales para cada tribunal.

En los casos en que las secciones de alguna facultad dieran lugar á títulos distintos, cada sección elegirá los dos vocales por tribunal para los grados de licenciado ó de doctor que corres-

pondan á su respectiva sección.

»2. La real academia respectiva elegirá otros dos vocales por tribuna!; y si á esta enseñanza correspondiera más de una

academia, elegirán los vocales por partes iguales.

»Para los tribunales de grados en la facultad de derecho, la junta directiva del Colegio de abogados de la cabeza del distrito universitario hará la designación de los dos vocales que por este concepto deban formar parte del tribunal que se constituya en aquella población.

«3.ª Un presidente, elegido y nombrado por el ministro de Fomento, con los mismos requisitos que previene el caso 1.º del

artículo 51.

»4.ª Para el caso de que no pueda asistir alguno de los anteriores vocales, el rector propondrá en terna dos vocales suplentes para cada tribunal entre personas que tengan notoria competencia y el título académico superior correspondiente al rámo de enseñanza á que pertenezca el tribunal.

»5.ª En cada distrito universitario, los jefes de establecimientos libres que tengan asimilada alguna enseñanza superior elegirán otros dos vocales con titulo por tribunal de grados ó

de título profesional de su respectivo ramo.

»Si no hubiere en el distrito universitario establecimientos libres de esta clase, ó no hubiere más que uno, la elección de estos vocales se hará conforme á los trámites prevenidos en la regla 5.º del art. 51.

»Art. 57. La dirección general fijará anualmente por anuncios en la Gaceta el día de la elección de jurados de examen. El

anuncio habrá de hacerse quince dias antes de la elección.

»Art. 58. La elección en los centros oficiales de enseñanza se hará en una sola votación, cualquiera que sea el número de vocales que se haya de elegir, y cualquiera que sea el número de votantes.

»Art. 59. En el día fijado por la orden de la dirección general publicada en la *Gaceta*, los catedráticos de cada facultad, los de instituto y los de cualquiera escuela profesional que deban concurrir á la elección, se reunirán bajo la presidencia del decano ó de su jefe respectivo.

»Art. 60. La votación no podrá durar más de dos horas, y podrá cerrarse si antes de ese tiempo hubieran hecho uso de su derecho todos los que lo tienen. El escrutinio se hará acto se-

guido públicamente.

»Art. 61. En caso de empate decide el jefe del establecimiento. Si por justa causa que admitá el rector renunciara el elegido, se nombrará en su lugar al que le siga en número de votos; y caso de renunciar éste tambien, ó de no haber alcanzado un tercer sufragio alguno corresponderá asimismo la designación al jefe del establecimiento.

»Art. 62. El cargo de vocal es obligatorio para todo catedrático de la enseñanza organizada por el Estado; pero el rector podrá dispensar de esta obligación mediando á su juicio justa causa.

»Art. 63. El vocal elegido por varios cuerpos optará por

una ú otra representación en el término de tercer día.

»Art. 64. Acto contínuo de terminado el escrutinio, el jefe del establecimiento oficiará su resultado al rector, y éste remitirá á la dirección dentro de los ocho dias siguientes el expediente de todas las elecciones de su distrito universitario.

"Art. 65. En tiempo oportuno la dirección general oficiará á las Academias, y los rectores al decano del Colegio de Abogados, para que procedan á los nombramientos que les co-

rrespondan.

»Art. 66. En el mismo día fijado para la elección en los centros oficiales de enseñanza, los jefes de los establecimientos libres asimilados elevarán al rector la propuesta que les corres-

ponda al orden de su enseñanza.

»Art. 67. Si para el día prefijado alguno de estos centros no oficiales de enseñanza, no hubiera presentado su propuesta al rector, se le tendrá por desistido de su derecho, y caso que por ello se viera el rector en la imposibilidad de remitir su lista, ó la tuviera que remitir incompleta, el ministro de Fomento nombrará directamente los vocales, eligiéndolos en las listas de propuestas presentadas al efecto por el mismo rector. Sólo podrá incluirse en estas listas los que siendo doctores en facultad, ó teniendo el título superior que corresponda y sin desempeñar cargo activo en el profesorado oficial, se hubieran distinguido en el cultivo de la ciencia.

(Se continuará.)

INAUGURACION DEL CURSO ESCOLAR

EN EL

SEMINARIO DIOCESANO DE LEON.

Esta solemnidad académica, que el fundado temor á la invasion colérica no permitió celebrar el dia acostumbrado, tuvo al fin lugar el 2 del corriente, á las 11 de la mañana, en la forma prescrita por el Reglamento. Una

hora antes los Sres. Profesores y alumnos, presididos por el M. I. Sr. Vicario capitular, se dirigian á la capilla del establecimiento con objeto de asistir á la misa de Espiritu Santo que es de rigor en estos centros de enseñanza para implorar del que es nuestro Consolador las luces necesarias á fin de que unos y otros puedan sacar el fruto apetecido de las tareas científicas y literarias en que hán de ocuparse durante el año escolar que comienza. Llegado el momento señalado, el M. I. Sr. Vicario capitular, rodeado de los Consiliarios y claustro de Profesores, de las Autoridades militar y judicial, de comisiones de los Cabildos catedral y colegial, del Clero parroquial, Ayuntamiento, Instituto provincial, Escuela de Veterinaria y Colegio central de las Escuelas Pias, así como de representantes de la Prensa local y particulares de distinción, se trasladó desde la sala rectoral, punto de reunion para los invitados, al salon de grados en que habia de verificarse la sesion. Abrióse esta ante un público tan numeroso como ilustrado, y obtenida la correspondiente venia, el Sr. D. Juan Garrido, catedrático de Lugares teológicos, leyó un erudito discurso sobre el tema: simplicidad y espiritualidad del alma humana, discurso que, constituyendo una brillante defensa de esta verdad filosófica, que es al mismo tiempo un preámbulo de la fé, y por consiguiente de inmensa trascendencia en el orden religioso y moral, ofrece supremo interés en el actual momento, en presencia de las monstruosas aberraciones que á diario abortan las escuelas positivistas y materialistas. Concluida la lectura, el M. I. Sr. Vicario capitular dirigió su voz paternal á los alumnos, exhortándoles á consagrarse asidua y simultaneamente al cultivo de la virtud y de la ciencia, no dentro de estrechos horizontes, sino con toda la posible amplitud, á fin de que en su dia puedan ser dignos miembros de la sagrada milicia que tiene la elevada mision de mantener enhiesta la salvadora enseña de la fé, en torno de la cual es forzoso se agrupen todos los que de veras busquen la dicha perdurable.
Siguió à esta tierna improvisacion la profesion de fé que
hicieron los Sres Catedráticos à tenor de la última fórmula ordenada por la santa Sede; con lo cual se dió por
terminado el acto que seguramente dejará gratos recuerdos en el ánimo de todos los presentes.

El martes 3, en el tren de las 6 de la mañana, partió de esta el Sr. Gobernador eclesiástico en direccion á las villas de Cuenca, Villalobos, Villafrechós y Villalpando, con objeto de visitar los conventos de Religiosas en ellas existentes, contribuyendo al mismo tiempo con su presencia á levantar el espíritu de los habitantes de esta última poblacion, dolorosamente afectado á vista de los estragos que en ella está causando el terrible azote del cólera. Que el Señor le preserve de la temida enfermedad y le conceda el premio debido á este acto de abnegacion.

CRÓNICA PIADOSA.

Meletin Moline Mineralina and Galeili

El domingo, primer dia de noviembre, tuvo lugar en la iglesia parroquial de Sta. Marina la última funcion dominical en honor de la santísima Virgen del Rosario: con ella se puso digno remate á los fervorosos cultos que en la iglesia catedral, en la colegial de S. Isidoro, en todas las parroquiales de la capital y en las conventuales de Sta. María de Carbajal y S. Marcos hubieron de tributarse durante todo el mes anterior á la excelsa Reina de los Angeles, bajo aquella popular advocacion. Celebróse por la mañana misa para administrar la sagrada comunion á los

fieles que en gran número tomaron asiento en el celestial banquete; y á la tarde se cantó á toda orquesta el santo Rosario ante la Majestad divina que, oculta bajo las especies sacramentales, habia sido préviamente expuesta á la pública contemplacion; haciéndose solemnemente la reserva despues que dirigió su autorizada palabra desde la cátedra del Espíritu Santo al numeroso concurso el R. P. Fr. Estanislao de Reus, religioso capuchino, del convento de S. Francisco.

LA SANTA BIBLIA

ÚNICA EDICION ESPAÑOLA MODERNA

(EN PUBLICACION.)

Vulgata latina y su traduccion al español por el Ilmo. D. Félix Torres Amat, con notas de éste y del Ilmo. P. D. Felipe Scio de San Miguel.—Cronologías del Rdo. P. Fidel Fita, S. J.—Comentarios y Vindicias.

Arreglada para la Biblioteca La Verdadera Ciencia Española.

Van publicados 8 tomos.—Toda la obra constará próximamente de 14 tomos, de mas de 400 páginas cada uno.

Los suscritores á esta edicion no abonarán sino 12 tomos, á 16 reales tomo en rústica; y recibirán grátis las VINDICIAS.

Novena al glorioso S. Roque.—Se vende en la imprenta de este Boletín á 25 céntimos de peseta el ejemplar.

Hay estampitas del mismo santo á 15 y á 20 cénts. de peseta.